

Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación del Inmegen

Agosto 2014

Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica

Introducción

El Instituto Nacional de Medicina Genómica es el décimo primer Instituto Nacional de Salud, fue creado como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y se estableció el 20 de julio de 2004 por decreto del Presidente de la República. Con base en los artículos 28 y 29 de los Institutos Nacionales de Salud y 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico del Imegen se integra el Consejo Técnico de Administración y Programación y se expiden las presentes Reglas Internas.

Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica

Marco Jurídico

- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
Artículos 21, 28 y 29
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica
Artículos 25, 26 y 27

Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación Instituto Nacional de Medicina Genómica

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objetivo de las presentes reglas es regular la integración del Consejo Técnico de Administración y Programación del Instituto Nacional de Medicina Genómica, así como sus funciones y las de cada uno de sus integrantes.

Este grupo buscará coadyuvar a que el Inmegem tenga mayor eficacia en la consecución de su objeto.

Artículo 2. Para el desarrollo de sus funciones el Consejo sesionará conforme a lo siguiente:

- I. Sesionará en reunión ordinaria una vez por mes, siempre que existan asuntos a tratar, y de manera extraordinaria, en casos justificados, a solicitud del Presidente del Consejo o a propuesta de los vocales;
- II. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del Consejo.
- III. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los vocales;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- V. El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Consejo por lo menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias o extraordinarias, y
- VI. De cada sesión se levantará un acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los asistentes.

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y
Programación
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

**Capítulo II
Integración del Comité**

Artículo 3.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: Director General;
- II. Secretario Técnico;
- III. Vocales. Los titulares de:
 - a) Dirección de Administración;
 - b) Dirección de Enseñanza y Divulgación;
 - c) Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional;
 - d) Dirección de Investigación, y
 - e) Dirección de Desarrollo Tecnológico.
- IV. Invitados: Los que designe el Director General o a propuesta de los vocales.

**Capítulo III
Funciones del Consejo y de sus integrantes**

Artículo 4.- Las funciones de este Consejo serán las siguientes:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y

Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y Programación

Instituto Nacional de Medicina Genómica

- V. Proponer al director general la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

Artículo 5.- Los miembros del Consejo tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

I. Presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo;
- b) Proponer al Consejo el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Designar y remover al Secretario Ejecutivo del Consejo;
- d) Coordinar y dirigirlas reuniones del Consejo;
- e) Convocara reuniones extraordinarias, cuando se justifique, y
- f) En caso de empate, emitir su voto de calidad tomando las decisiones que juzgue adecuadas.

II. Secretario Técnico:

- a) Vigilar la correcta expedición del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- b) Remitir a cada integrante del Consejo la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente;
- c) Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión;
- d) Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- e) Registrar los acuerdos y realizar su seguimiento, y
- f) Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Consejo y de aquéllas otras que le encomienden su Presidente.

III. Vocales:

- a) Enviar al secretario técnico los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Consejo;
- b) Analizar la documentación de la reunión a celebrarse y aprobar en su caso, el orden del día;

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y
Programación
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

c) Votar los asuntos con base en las constancias que obren en la carpeta de la sesión,
y

d) Todas aquellas que les encomiende el Presidente.

IV. Invitados:

a) Apoyar a los Miembros en el ámbito de sus competencias o especialidades.

**Reglas Internas de Operación del Consejo Técnico de Administración y
Programación
Instituto Nacional de Medicina Genómica**

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Integración y Funcionamiento entrarán en vigor el día de su publicación en la normateca interna del Inmegen.